

por el mismo importe, reduciendo el capital en 6.400,65 euros y las reservas en 705.079,35 euros. Los balances de escisión de ambas compañías son los cerrados a 31 de diciembre de 2005 considerándose las operaciones de la escindida realizadas a efectos contables por cuenta de la beneficiaria a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de ambas compañías a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión en los términos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2006.—El Administrador Único, Tomás Ramírez Corpas.—44.302. y 3.ª 21-7-2006

## RAFAEL Y BERNAD, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 79/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jakaria Dambelle, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 22 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado «Rafael y Bernad, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.438,63 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Zaragoza, 6 de julio de 2006.—Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.—44.229.

## RAL PREMIA, S. A.

**(En liquidación)**

*Balance de liquidación*

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica el balance de liquidación aprobado por la Junta General Universal de la sociedad «Ral Premia, Sociedad Anónima (en liquidación)», de fecha 19 de abril de 2006, y que es el siguiente:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Hacienda Pública deudora .....	20.112,49
Cuentas corrientes empresas del grupo .....	46.363,12
Tesorería .....	268.039,00
<b>Total Activo .....</b>	<b>334.514,61</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital y Reservas .....	300.736,61
Provisión operaciones tráfico.....	33.778,00
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>334.514,61</b>

Premià de Mar, 19 de abril de 2006.—El Liquidador Único, don Alfonso García Fernández.—43.902.

## RED UNIVERSAL DE MARKETING Y BOOKINGS ONLINE, S. A. **(Sociedad absorbente)**

## RUMBO TOURS, SOCIEDAD LIMITADA **Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Acuerdo de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público

que los accionistas de las sociedades absorbente y absorbida, adoptaron el día 30 de junio de 2006 la decisión de aprobar la fusión mediante absorción por Red Universal de Marketing y Bookings Online, S.A. de Rumbo Tours, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, adquiriendo la sociedad absorbente, por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso en bloque a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en base a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por los socios. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la citada Ley.

Madrid, 3 de julio de 2006.—el Secretario del Consejo de Administración D. Gerardo Faundez Lalana.—44.151.

y 3.ª 21-7-2006

## REFORMAS MANCHA LEVANTE, S. L.

*Edicto de declaración de insolvencia*

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 49/06 de este Juzgado, seguido a instancia de Mohamed Hayoun, contra la empresa Reformas Mancha Levante, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de julio de 2006 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 868,95 € de principal, más 130,00 € para intereses y 130,00 € para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la LPL expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 13 de julio de 2006.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Laínez.—44.353.

## REFYCON KSK PROYECTO, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 50/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Herranz Arriazu contra «Refycon Ksk Proyecto, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado en fecha 30 de junio de 2006. Auto por el que se declara a la ejecutada «Refycon Ksk Proyecto, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total por importe de 4489,45 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.—43.490.

## RESIDENCIAL URBEMAR, S. L. **(Sociedad escindida)**

## RESIDENCIAL URBEMAR, S. L.

## URBELAN PROYECTOS E INVERSIONES, S. L.

## RESIDENCIAL FORUM MAR, S. L.

## RESIDENCIAL BETULO CANAL, S. L.

## RESIDENCIAL CAN GASSOL, S. L.

## RESIDENCIAL ITURRAMA, S. L. **(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general y universal de socios de la sociedad «Residencial Urbemar, S. L.», celebrada válidamente el día 30 de junio de 2006, en el domicilio social, ha acordado por unanimidad, previo informe de los Administradores, la escisión total de la misma, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación, siendo las sociedades beneficiarias de la escisión seis entidades de nueva creación: «Residencial Urbemar, S. L.», «Urbelan Proyectos e Inversiones, S. L.», «Residencial Forum Mar, S. L.», «Residencial Betulo Canal, S. L.», «Residencial Can Gassol, S. L.» y «Residencial Iturrama, S. L.»

La Junta de «Residencial Urbemar, S. L.» aprobó el Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2005, retrotrayéndose los efectos contables de la escisión al día 1 de enero de 2006. Todo lo anterior en los términos establecidos en el proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de dicha sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

San Sebastián, 4 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Residencial Urbemar, S. L., la sociedad, Etxe-Onenak, S. A., representada por don Agustín Apaolaza Cigarán.—44.590. y 3.ª 21-7-2006

## RESIURGELL, SOCIEDAD LIMITADA **(Sociedad absorbente)**

## FELCOM URGELL, SOCIEDAD LIMITADA **(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de socios de las citadas Sociedades, celebradas ambas el día 27 de junio del 2006, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas Sociedades mediante la absorción por «Resiurgell, Sociedad Limitada» de «Felcom Urgell, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de ésta, atendida la coincidencia de socios entre la Sociedad absorbente y la absorbida y también la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital de ambas, todo ello en igualdad de criterio con el Proyecto de Fusión suscrito por los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Lleida.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de